RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417 - 2023

OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"
CONTRATANTE:	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ
CONTRATISTA:	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS, identificada con Nit: 900283049- 9, representada legalmente por YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($809.288.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE L CONTRATO:	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/12/2023
FECHA DE INICIO:	29/01/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28/01/2025
SUSPENSIÓN No. 1	Suspender la ejecución del contrato de interventoría 417-2023 suscrito con IACOLCIC S.A.S. por el término de 3 meses, desde el 07 de octubre de 2024 hasta el 06 de enero de 2025 con reinicio el día 07 de enero de 2025
Prórroga No 1 a la SUSPENSIÓN No. 1	Prorroga No. 1 a la Suspensión No.1 del Contrato 417-2023, por un término de tres (3) meses, es decir desde el 7 de enero de 2025 hasta el 6 de abril de 2025, con reinicio automático el 7 de abril de 2025 o hasta que se superen las causas que motivaron la presente suspensión y en este último evento se debe suscribir acta de reinicio.
Prórroga No 2 a la SUSPENSIÓN No. 1	Efectuar la Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 por el término de tres (3) meses, es decir desde el 07 de abril de 2025 y hasta el 06 de julio de 2025, con reinicio automático el 07 de julio de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural del radicado 20245110067262.
Prórroga No 3 a la SUSPENSIÓN No. 1	Prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 por el término de tres (3) meses, es decir desde el 07 de julio de 2025 y hasta el 06 de octubre de 2025, con reinicio automático el 07 de octubre de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural del radicado 20245110067262. Con fecha de terminación el 28 de enero de 2026.
Reinicio	Reinicio del Contrato 417 de 2023 el 02 de octubre de 2025. En este sentido, la fecha de terminación del contrato es el día 23 de enero de 2026

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417 - 2023

Suspensión No. 2	Suspender por un término de treinta y siete (37) días calendario, contados desde el 9 de diciembre de 2025 al 14 de enero de 2026, con reinicio automático a partir del 15 de enero de 2026 o antes si se realiza la expedición por parte de la curaduría Urbana No. 2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo No. 11001-2-25-2336. Nueva fecha de terminación del contrato, el primero (1) de marzo de 2026
Reinicio	Reinicio del Contrato 417 de 2023 el 05 de enero de 2026. En este sentido, la fecha de terminación del contrato es el día 19 de febrero de 2026
Suspensión No. 3	Suspender por un término de por noventa y ocho (98) días calendario, desde el 17 de febrero de 2026 hasta el 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o desistimiento de ésta por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá. Nueva fecha de terminación del contrato: 28 de mayo de 2026
La presente suspensión	Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 por un término de **sesenta y tres (63) días calendario**, contados desde el 26 de mayo de 2026 al 27 de julio de 2026, con reinicio automático a partir del 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá. **La nueva fecha de terminación del contrato: 30 de julio de 2026**

Entre los suscritos a saber:

JESICA BIBIANA ARISTIZÁBAL MEZA, identificada con la C.C. No. 1.110.515.440, en su condición de Subgerente de Ejecución de Proyectos, nombrada mediante Resolución No. 268 del 1 de octubre de 2025, y posesionada como consta en Acta No 005 del mismo día, debidamente facultada mediante Resolución No. 181 de 2024, para suscribir la presente suspensión al contrato; quien para efectos de este documento se denominará **la EMPRESA**, por una parte, y que para efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, **YAMIL FABIAN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.742.098, actuando en calidad de representante legal de **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS**, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, identificado con NIT. 900.283.049-9, tal y como se acredita mediante documento de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y quién declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de interés, establecida por la ley, no figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica y no se encuentra con imposición de medidas correctivas complemente, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento y quien en conjunto con EL CONTRATANTE se denominarán como LAS PARTES, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 3, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., celebró el Contrato de Interventoría No. 417-2023 con la firma IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC S.A.S., el 27 de diciembre de 2023 para el seguimiento y control del Objeto del Contrato de Consultoría No. 432-2023.

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417 - 2023

2. Que el 27 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato 432-2023 entre la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, D.C., y la sociedad MC ARQUITECTOS S.A., el cual tiene por objeto *"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA."*

3. Que, el 29 de enero 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato de Interventoría 417-2023 y del Contrato de Consultoría No. 432-2023.

4. Que el contrato de interventoría No. 432 de 2023 tiene un plazo de ejecución de 12 meses, esto es hasta el 28 de enero de 2025.

5. Que el 7 de octubre de 2024, se suscribió la suspensión No.1 del Contrato de Interventoría 417 - 2023, en los siguientes términos: "*Suspender la ejecución del contrato de interventoría 417-2023 suscrito con IACOLCIC S.A.S. por el término de 3 meses, desde el 07 de octubre de 2024 hasta el 06 de enero de 2025 con reinicio el día 07 de enero de 2025."*

6. Que el 28 de diciembre de 2024, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No.1 del Contrato 417-2023, por un término de tres (3) meses, es decir desde el 7 de enero de 2025 hasta el 6 de abril de 2025, con reinicio automático el 7 de abril de 2025 o hasta que se superen las causas que motivaron la presente suspensión y en este último evento se debe suscribir acta de reinicio.

7. Que el 4 de abril de 2025, se suscribió por las partes la Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 por el término de tres (3) meses, es decir desde el 07 de abril de 2025 y hasta el 06 de julio de 2025, con reinicio automático el 07 de julio de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural del radicado 20245110067262.

8. Que el 04 de julio de 2025, se suscribió la Prórroga No. 3 a la Suspensión No.1 del Contrato 417-2023, por el término de tres (3) meses, es decir desde el 07 de julio de 2025 y hasta el 06 de octubre de 2025, con reinicio automático el 07 de octubre de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivaron la solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural del radicado 20245110067262. Con fecha de terminación el 28 de enero de 2026.

9. Que el día 02 de octubre de 2025 se reinició el contrato 417-2023, con fecha de terminación el día 23 de enero de 2026

10. Que el día 09 de diciembre de 2025 se suscribió la suspensión No. 2 al contrato 417-2023 por un término de treinta y siete (37) días calendario, contados desde el 9 de diciembre de 2025 al 14 de enero de 2026, con reinicio automático a partir del 15 de enero de 2026 o antes si se realiza la expedición por parte de la curaduría Urbana No. 2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N° 11001-2-25-2336. Nueva fecha de terminación del contrato, el primero (1) de marzo de 2026

11. Que el día 05 de enero de 2026 se reinició el contrato 417-2023, con fecha de terminación el día 19 de febrero de 2026, teniendo en cuenta la expedición por parte de la Curaduría Urbana No. 2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo No. 11001-2-25-2336

12. Que el día 17 de febrero de 2026 se suscribió la suspensión No. 3 al contrato 417-2023 por un término de por un término de 98 días calendario, es decir, desde el 17 de febrero de 2026 hasta el 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o desistimiento de ésta por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá. Nueva fecha de terminación del contrato: 28 de mayo de 2026

13. Que el Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos mediante solicitud con radicado No. I2026001292 de 25 de mayo de 2026, solicitó la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato que nos ocupa en los siguientes términos:

*"De conformidad con lo manifestado por el contratista consultor mediante oficio No. **MCA242-2026-2401LF-363**, de fecha 15 de mayo de 2026, el arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de Gerente General de MC Arquitectos S.A., presentó ante la interventoría la Solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, sustentada en los siguientes aspectos:*

> *(...) "Por medio del presente, en mi calidad de representante legal de MC ARQUITECTOS S.A., solicito la prórroga N.° 1 a la Suspensión N.° 3 del contrato 432-2023, por un término de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 26 de mayo de 2026 al 27 de julio de 2026, con reinicio automático el 28 de julio de 2026, con el propósito de obtener la licencia debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N.° 2. En consecuencia, el contrato de consultoría tendría como nueva fecha de terminación el 30 de julio de 2026. Por lo cual el contrato tendría un tiempo restante de 3 días calendario, una vez se surta su reinicio. Lo anterior, en consideración a:*
>
> ***Primero.** Que, el día 5 de noviembre de 2025, se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana N.° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N.° 11001-2-25-2336, conforme al Decreto 1077 de 2015. Adicionalmente, se realizó el pago del cargo fijo y la instalación de valla de notificación a vecinos, remitidos a la interventoría mediante los oficios MCA880-2024-2401LF-304 del 15 de noviembre de 2025 y MCA904-2025-2401LF-311 del 24 de noviembre de 2025.*
>
> ***Segundo.** Que, el día 2 de enero de 2026, se recibió por parte de la Curaduría Urbana N.° 2 el acta de observaciones al radicado N.° 11001-2-25-2336 de la solicitud de la licencia de construcción en las diferentes modalidades, la cual debía ser resuelta en máximo treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recibo.*
>
> ***Tercero.** Que, el 6 de febrero de 2026, esta consultoría dio respuesta al acta de observaciones en un plazo inferior a los treinta (30) días hábiles establecidos, con el fin de cumplir con los requisitos y tiempos del proceso de obtención de la licencia de construcción.*
>
> ***Cuarto.** Que el día 14 de mayo de 2026 se recibió comunicación oficial correspondiente al expediente N.° 11001-2-25-2336, mediante la cual la Curaduría Urbana N.° 2 de Bogotá notificó la viabilidad del trámite de licencia de construcción, así como la liquidación del cargo variable, conforme al documento denominado*

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417 - 2023

"Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas". Quedó pendiente el pago de las expensas del cargo variable a cargo de RENOBO.

Quinto. *En consecuencia, esta consultoría remitió a la interventoría y a la Entidad contratante, mediante comunicación No. MCA241-2026-2401LF-362, información sobre la aprobación y viabilidad de la licencia, solicitando adelantar el pago correspondiente dentro del término de treinta (30) días hábiles establecidos.*

Sexto. *Que, una vez efectuado el pago de las expensas del cargo variable, se estima un tiempo de quince (15) días hábiles en la expedición del acto administrativo a cargo de la Personería para la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada, lo que daría como resultado la licencia ejecutoriada el 24 de julio de 2026.*

Séptimo. *Conforme al Decreto 1077 de 2015, los trámites de licencias de construcción cuentan con plazos máximos definidos. A la fecha no se han superado los términos para la expedición de la licencia ejecutoriada, cuyo plazo se estima en el 24 de julio de 2026.*

Por lo tanto, se solicita se conceda la prórroga N.° 1 a la Suspensión N.° 3 del contrato 432-2023, por un término de ***SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO****, desde el 26 de mayo de 2026 al 27 de julio de 2026, con reinicio automático el 28 de julio de 2026. Esta suspensión no generará ningún costo a la entidad contratante, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor. (...)"*

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

Frente a la solicitud presentada por el contratista consultor, la Interventoría IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S., mediante comunicado ***RENOBO-417-2023-632*** *de fecha 15 de mayo de 2026, radicado RenoBo No. E2026004794 de 19 de mayo de 2026, con asunto "Solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y Contrato de Interventoría No. 417-2023, Colegio Liceo Femenino Mercedes Nariño", emitió concepto favorable indicando lo siguiente:*

"(...) De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, ésta interventoría ratifica que la suspensión del plazo contractual está prevista en el numeral 16 del Anexo Técnico y que esta procede cuando el proyecto se encuentra en trámite de licencia ante la Curaduría Urbana, condición verificada.

Que el contratista radicó en debida forma la solicitud de licencia el 5 de noviembre de 2025, bajo el expediente N.° 11001-2-25-2336, instaló la valla de notificación a vecinos, efectuó el pago del cargo fijo, respondió el acta de observaciones dentro del término establecido, y notificó la viabilidad de la licencia. El 5 de enero de 2026 se suscribió de manera anticipada el reinicio de los contratos de consultoría No. 432-2023 e interventoría No. 417-2023.

Que el 14 de mayo de 2026 el consultor notificó a esta interventoría la viabilidad del trámite de licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana N.° 2, así como la liquidación del cargo variable requerido para su expedición, conforme al documento "Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas", quedando pendiente el pago de las expensas del cargo variable a cargo de RENOBO.

Que, una vez revisados los tiempos solicitados por el consultor para efectuar la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 por SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO —desde el 26 de mayo de 2026 al 27 de julio de 2026, con reinicio automático el 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia ejecutoriada—

, esta interventoría considera procedente el plazo solicitado. RENOBO contará con un término de treinta (30) días hábiles para efectuar el pago de las expensas y del cargo variable, es decir, hasta el 09 de julio de 2026. Una vez efectuado el pago correspondiente, se estima que la Curaduría Urbana N.° 2 se tome quince (15) días hábiles en la expedición del acto administrativo a cargo de la Personería para la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada, dando como resultado la licencia ejecutoriada el 24 de julio de 2026.

En consecuencia, el contrato de consultoría tendría como nueva fecha de terminación el 30 de julio de 2026, con un tiempo restante de tres (3) días calendario. La prórroga resulta técnica y jurídicamente viable, no representa un riesgo financiero para la entidad, ya que no generará mayor costo ni alterará las condiciones generales del contrato. (...)

Aplicación al contrato de Interventoría:

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato principal de consultoría, y considerando que corresponde a la interventoría el seguimiento integral del mismo, la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del contrato de interventoría No. 417-2023 debe darse en el mismo plazo solicitado por el consultor, es decir, por SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO, desde el 26 de mayo de 2026 al 27 de julio de 2026, con reinicio automático el 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.

Estas suspensiones no generarán ningún costo a las partes, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor. Se indica además que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente. (...)"

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

En atención a la comunicación remitida por la interventoría IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S., según oficio RENOBO-417-2023-632 del 15 de mayo de 2026, radicado RenoBo No. E2026004794 de 19 de mayo de 2026, mediante la cual se presenta la solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 432-2023 y por consiguiente al Contrato de Interventoría No. 417-2023, esta Dirección Técnica procede a emitir el siguiente concepto:

La solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de culminar el trámite de obtención de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada ante la Curaduría Urbana N.° 2 de Bogotá, que constituye el requisito final para la entrega de los productos de consultoría y, por tanto, para el cierre adecuado de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría. A la fecha del presente documento, si bien la Curaduría Urbana notificó la viabilidad del proyecto mediante la "Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas" el 14 de mayo de 2026, aún se encuentran pendientes: (i) el pago de las expensas del cargo variable por parte de RenoBo, hasta el 9 de julio de 2026; (ii) la expedición del acto administrativo a cargo de la Personería para la licencia debidamente ejecutoriada, estimada en quince (15) días hábiles. La fecha estimada para la obtención de la licencia ejecutoriada es el 24 de julio de 2026.

Se evidencia que la causa que dio origen a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023 —y por consiguiente del Contrato de Interventoría No. 417-2023— aún no ha sido superada. El contratista consultor ha acreditado el cumplimiento diligente de sus obligaciones ante la Curaduría Urbana, y el estado actual del trámite involucra actuaciones de entidades externas —Curaduría Urbana N.° 2 y Personería de Bogotá— así como el pago de expensas a cargo de la propia entidad contratante. Mantener la ejecución del contrato bajo estas condiciones podría generar riesgos de incumplimiento no atribuibles al interventor, afectar el

equilibrio contractual y exponer a RenoBo a eventuales reclamaciones.

Desde el punto de vista técnico, el Informe Semanal N.° 51 de Interventoría registra un avance del 95,5% ejecutado frente al 99% programado, evidenciando que el objeto contractual se encuentra en fase final de ejecución y que la interventoría ha mantenido el seguimiento técnico y documental de forma continua.

Desde el punto de vista jurídico, el numeral 16 del Anexo Técnico del Contrato de Consultoría No. 432-2023 prevé expresamente la posibilidad de suspender el plazo contractual una vez radicada la solicitud de licencia ante la Curaduría Urbana, disponiendo su reanudación hasta tanto se obtenga la respectiva licencia debidamente ejecutoriada.

En ese contexto, y dado que el Contrato de Interventoría No. 417-2023 se encuentra funcional y técnicamente vinculado a la ejecución y seguimiento del contrato de consultoría, las condiciones contractuales que justifican la suspensión del contrato principal resultan igualmente extensivas a la interventoría, en atención a la naturaleza instrumental y de coordinación que existe entre ambos negocios jurídicos.

En consecuencia, la Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 3 resulta jurídicamente procedente, en la medida en que subsisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada.

Desde el punto de vista financiero, la prórroga solicitada no genera costos adicionales para RenoBo, no modifica el objeto contractual ni implica pagos adicionales a favor del interventor. La suspensión preserva el tiempo restante del contrato, garantizando la continuidad del seguimiento una vez obtenida la licencia ejecutoriada.

En virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos considera viable la solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 417-2023, y recomienda dar trámite en los siguientes términos:

***Realizar la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 417-2023**, por un término de **sesenta y tres (63) días calendario**, contados desde el 26 de mayo de 2026 al 27 de julio de 2026, con reinicio automático a partir del 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.*

La nueva fecha de terminación del contrato: 30 de julio de 2026.

Se indica que, si el contrato de consultoría No. 432-2023 requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el Contrato de Interventoría No. 417-2023 se reiniciará inmediatamente.

Cabe precisar que la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 417-2023 no genera costos adicionales para el Contratante, ni implica pagos a su cargo a favor del Contratista.

PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN SOLICITADA

*Realizar la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 417 de 2023 desde el **26 de mayo de 2026** hasta el **27 de julio de 2026**, con reinicio automático a partir del **28 de julio de 2026**, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, del proyecto radicado mediante consecutivo No. 11001-2-25-2336. La nueva fecha de terminación del contrato: **30 de julio de 2026**. En dado caso que a la fecha de reinicio pactada no se haya obtenido la licencia correspondiente, será necesario suscribir el documento de ampliación de suspensión*

SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO. Fecha de terminación de la suspensión:

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417 - 2023

27/07/2026. Reinicio del contrato: 28/07/2026.

Fecha de terminación del contrato: 30 de julio de 2026.

<u>ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS</u>:

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de interventoría No. 417-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:

16	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios,autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas, que inciden en la ejecución del contrato o del proyecto	Posibilidad de afectación reputacional por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demas, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas.	Mayores plazos o sobre costos en la ejecucion del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecucion del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos	2	Improbable	2	Menor	4	Riesgo Bajo	Privado	SI	Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato periodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello.

Riesgo No. 16: *"Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas."*

Consecuencia de la ocurrencia: *"Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos."*

Tratamiento:

- *"Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas*
- *Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso de que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello."*

Asignación*: "Privado"*

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de Prorroga No. 1 Suspensión No. 3 del contrato Interventoría No. 417-2023 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable adelantar el presente trámite, con el fin de obtener la ejecutoria de la Licencia de Construcción ante la curaduría No. 2, para el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con lo mencionado, la prórroga a la suspensión propuesta constituye una medida afirmativa para evitar consumir el plazo del contrato en actividades que dependen de

actuaciones de terceros, en este caso, de la Curaduría Urbana No. 2, entidad encargada de la revisión y aprobación del trámite activo radicado en legal y debida forma bajo el radicado No. 11001-2-25-2336 desde el 05 de noviembre de 2025 ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.

Es importante precisar que dichas circunstancias no son imputables a la Empresa, razón por la cual el trámite de la presente solicitud de suspensión se configura como un acto de protección a los recursos públicos, en cumplimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico, y del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

Finalmente, se prevé que la prórroga de la suspensión sea levantada una vez transcurra el término de ***sesenta y tres (63) días calendario*** *o antes, en caso de superarse las condiciones que la originaron, garantizando la reanudación oportuna de la interventoría para avanzar con el seguimiento técnico del proyecto en concordancia con los fines y obligaciones establecidos en el contrato.*

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías del contrato de Interventoría No. 417-2023 están soportadas en la póliza No.14-45-101106000 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., y encontrándose actualizada y aprobada acorde con la suspensión No. 3, en los siguientes términos:

Contrato De Consultoría No. 417 DE 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	*PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101106000 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.*			
TOMADOR Y GARANTIZADO	*IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS*			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	*EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.*			
AMPAROS	***VIGENCIA***		***VALOR ASEGURADO***	***ANEXOS***
	DESDE	***HASTA***		
CUMPLIMIENTO	*29/01/2024*	*28/11/2026*	*$ 242.786.400*	*22*
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	*29/01/2024*	*28/05/2029*	*$ 80.928.800*	
CALIDAD DEL SERVICIO	*29/01/2025*	*01/03/2030*	*$ 242.786.400*	

Las garantías del Contrato de Interventoría No. 417-2023 deberán ser verificadas y actualizadas por el contratista de conformidad con el contenido de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3, una vez quede en firme el trámite peticionado. La compañía aseguradora y los amparos vigentes deberán constar en el expediente contractual como soporte de la presente solicitud, debiendo el contratista modificar la garantía de cumplimiento en los términos de la Cláusula Novena del contrato.

Solicitud

En virtud de lo anterior, y conforme la solicitud presentada por el Interventor del Contrato de interventoría No. 417-2023, IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SA, mediante comunicado RENOBO-417-2023-632 de fecha 15 de mayo de 2026, solicita se adelante el trámite de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 417-2023, por sesenta y tres (63) días calendario, desde el 26 de mayo de 2026 hasta el 27 de julio de 2026, con reinicio automático a partir del 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. La nueva fecha de terminación del contrato: 30 de

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417 - 2023

julio de 2026.

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la prórroga de la suspensión solicitada, una vez quede en firme el trámite peticionado.

Se solicita a la Dirección de Contratación que dentro del acta de suspensión, se consigne la siguiente mención:

Se deja constancia de que la presente suspensión no genera costos adicionales ni reclamaciones para la CONTRATANTE, ni pagos a su cargo a favor del CONTRATISTA. Durante el período de suspensión, las partes se obligan a adelantar con la mayor diligencia las gestiones administrativas y actuaciones necesarias para lograr las aclaraciones, precisiones o acciones que permitan superar las causas que dieron origen a la suspensión y garantizar la oportuna reactivación del contrato.

Dichas gestiones tienen carácter meramente instrumental con el único propósito de superar las causas que motivaron la suspensión y no afectar la oportunidad de la futura reactivación del contrato. Tales gestiones no modifican los efectos de la suspensión ni generan reconocimiento económico, hitos de cumplimiento o ampliación del alcance contratado. Esta precisión se realiza con el fin de evitar interpretaciones posteriores que atribuyan a dichas actuaciones el carácter de ejecución contractual durante la suspensión, manteniéndose incólumes los efectos jurídicos de esta.

Sin perjuicio de la suspensión, las partes continuarán de manera autónoma realizando mesas de trabajo periódicas, con el propósito de hacer seguimiento a la identificación y viabilidad de reactivación del contrato, sin que estas impliquen actividades de ejecución contractual (…)"

14. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución.
15. Que conforme lo anterior, las partes han acordado efectuar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato 417-2023 de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN: Efectuar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 por un término de sesenta y tres (63) días calendario, contados desde el 26 de mayo de 2026 al 27 de julio de 2026, con reinicio automático a partir el 28 de julio de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o al desistimiento de ésta por parte de la Curaduría Urbana Número 2 de Bogotá. El reinicio automático se aplicará por parte de LA EMPRESA en el Sistema Electrónico SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO No. 1: En el evento de que las causas que motivaron la suspensión no hayan sido superadas en el término señalado, esta podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser formalizado por escrito mediante la suscripción de la correspondiente acta de prórroga a la suspensión.

PARÁGRAFO No. 2: La fecha de terminación del contrato 417-2023, teniendo en cuenta la presente suspensión No. 3, es el 30 de julio de 2026.

PARÁGRAFO No. 3: En el evento de reinicio anticipado el supervisor del contrato de interventoría informará por escrito la fecha de reinicio automático a la Dirección de Contratación de la Empresa con copia al contratista de obra y a la interventoría, con la finalidad de que la Empresa aplique la reanudación en la plataforma SECOP II

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417 - 2023

PARAGRAFO No. 4: Sin perjuicio de la suspensión, las partes continuarán de manera autónoma realizando mesas de trabajo periódicas, con el propósito de hacer seguimiento a la identificación y viabilidad de reactivación del contrato, sin que estas impliquen actividades de ejecución contractual

CLÁUSULA SEGUNDA RENUNCIA A RECLAMACIONES: Se deja constancia de que la presente suspensión no genera costos adicionales ni reclamaciones para la CONTRATANTE, ni pagos a su cargo a favor del CONTRATISTA. Durante el período de suspensión, las partes se obligan a adelantar con la mayor diligencia las gestiones administrativas y actuaciones necesarias para lograr las aclaraciones, precisiones o acciones que permitan superar las causas que dieron origen a la suspensión y garantizar la oportuna reactivación del contrato.

Dichas gestiones tienen carácter meramente instrumental con el único propósito de superar las causas que motivaron la suspensión y no afectar la oportunidad de la futura reactivación del contrato. Tales gestiones no modifican los efectos de la suspensión ni generan reconocimiento económico, hitos de cumplimiento o ampliación del alcance contratado. Esta precisión se realiza con el fin de evitar interpretaciones posteriores que atribuyan a dichas actuaciones el carácter de ejecución contractual durante la suspensión, manteniéndose incólumes los efectos jurídicos de esta.

Sin perjuicio de la prórroga de la suspensión solicitada las partes continuarán de manera autónoma realizando mesas de trabajo periódicas, con el propósito de hacer seguimiento a la identificación y viabilidad de reactivación del contrato, sin que estas impliquen actividades de ejecución contractual

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula NOVENA.- GARANTÍAS del contrato No. 417-2023, el contratista se compromete a actualizar las garantías exigidas en el contrato, en los términos de la presente suspensión, la cual debe ser publicada en la plataforma SECOP II, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, para su respectiva aprobación por parte de LA EMPRESA.

CLÁUSULA CUARTA – SALVEDADES: LA EMPRESA se permite dejar como salvedades los siguientes aspectos: 1. LA EMPRESA no renuncia a las acciones que se desprendan del incumplimiento total o parcial del objeto del contrato, por efecto de la suscripción de la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 3, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en la cláusula de multas y la cláusula penal del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la presente suspensión con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Los demás términos y condiciones del contrato que no se alteran por medio de la presente suspensión, continúan vigentes para todos sus efectos legales

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	**DEPENDENCIA**
Elaboró	Daniela Guevara- contratista	Dirección de Contratación
Revisó	Yolanda Zulima Vallejo Diaz – Directora	Dirección de Contratación
Aprobó	Victor Hugo Arenas Garzon– Director	Director Técnico de Asesoría y Diseños
Aprobó	Jessica Bibiana Meza Aristizabal – Subgerente	Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Aprobó	YAMIL FABIAN CASTRILLON	Representante Legal del Contratista.